

**APÉNDICE N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD**

**“ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN”**

Directiva n° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada por RC n° 343-2020-CG, del 23 de noviembre del 2020.

<b>Entidad:</b>	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
<b>Período de Seguimiento:</b>	01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<b>017-2020-2-5301</b> Auditoría de Cumplimiento “Procedimiento de ejecución coactiva a las sanciones de multa impuestas pendientes de pago”. Período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Elevado al DM con Oficio n. ° 384-2020-PRODUCE/OCI del 15 de diciembre de 2020.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.	IMPLEMENTADA
		2	Disponga que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones y la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realicen un análisis técnico y legal tomando como base las 50 empresas infractoras recurrentes al ordenamiento pesquero, quienes eludiendo el marco legal vigente y con deudas en ejecución coactiva, continúan operando en temporadas de pesca sin que exista una medida eficaz en contra de la embarcación pesquera.	IMPLEMENTADA
		3	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio y dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, traben las medidas cautelares en los expedientes coactivos correspondientes según la base de datos del Sistema de Información para el Control Sancionador Virtual – CONSAV, asegurando que estas medidas se efectúen en base a un análisis situacional de los infractores propendiendo que la gestión de cobranza se realice con oportunidad, celeridad y eficacia.	IMPLEMENTADA
		4	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio, revise y se apruebe el Manual para la evaluación e inicio de procedimiento de ejecución coactivo (interno) 001-2020-OEC/V.1, con énfasis en el literal m) del numeral 1.2 del artículo 1° del citado manual; así como se analice la pertinencia de priorizar la medida cautelar de retención bancaria respecto de otras medidas contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y la Directiva General n.° 010-2009-PRODUCE/OGA.	IMPLEMENTADA
		5	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio, actualice el estado (cancelado, por pagar o suspendido) de los expedientes coactivos en el Módulo de Ejecución Coactiva del Sistema de Información para el Control Sancionador Virtual – CONSAV, de los 879 expedientes de ejecución coactiva que ascienden al importe de S/ 29 080,003,93.	IMPLEMENTADA
		6	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que implemente la recomendación establecida en el Plan de Acción del Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2020-OCI/5301-SOO “Actualización de la Directiva que regula el Procedimiento de Ejecución Coactiva del Ministerio de la Producción”, teniendo en cuenta que su plazo se encuentra vencido.	IMPLEMENTADA
<b>011-2021-2-5301-AC</b> Informe de Auditoría de Cumplimiento “Otorgamiento de permisos de pesca de menor escala en el marco del Decreto	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, realice inspecciones y controles a las embarcaciones pesqueras que obtuvieron permiso de pesca de menor escala en el marco del Decreto	IMPLEMENTADA

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
<p>Supremo n° 011-2019-PRODUCE para fortalecer el ordenamiento pesquero en el ámbito marítimo del departamento de Tumbes". Elevado al DM con Memorando n.° 349-2021-PRODUCE/OCI del 30 de diciembre de 2021.</p>			Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, y no cuentan con el equipo operativo del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) y Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria emitido por el SANIPES, a fin de evitar que éstas realicen actividades de pesca dentro y fuera de las 5 millas marítimas adyacentes al mar de Tumbes.	
		3	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realice las gestiones y coordinaciones respectivas con los Gobiernos Regionales que otorgaron los permisos de pesca artesanal, a fin de que sean canceladas oportunamente y que esta información sea registrada en el aplicativo "Registro de embarcaciones pesqueras de PRODUCE".	IMPLEMENTADA
		4	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de acuerdo a sus funciones y competencias efectúe una propuesta técnica, con la finalidad que las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, puedan obtener sus permisos correspondientes de pesca acorde a su calificación como embarcaciones de menor escala.	EN PROCESO
		5	Disponer que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en un plazo razonable, realice inspecciones a las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala, y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.° 011-2019-PRODUCE, con la finalidad de evitar realicen actividades extractivas dentro de las 5 millas marítimas afectando los recursos hidrobiológicos.	IMPLEMENTADA
<p><b>012-2022-3-0449</b> AUDITORIA FINANCIERA A PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN - RDS - A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PERIODO 2020, emitido por la Sociedad de Auditoría Arturo Suyo &amp; Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Elevado al Titular del Ministerio de la Producción con Carta n.° 022/ASACP/FIDECOM-2020 del 22 de junio de 2022.</p>	<p>REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS</p>	1	<p>Disponga al Jefe de la Unidad de Administración en coordinación con el área de Contabilidad diseñar una política de cobranza dudosa donde contemple lo siguiente (sugerencia por parte del auditor):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe efectuar una calificación de la cuenta por cobrar (criterio que permite observar el cumplimiento del pago).</li> <li>-El deudor tiene que ser clasificado en categorías y serán evaluado de acuerdo con el número de día de atraso, así como su situación legal y tributaria.</li> <li>- Las provisiones, serán determinadas de acuerdo con las categorías, otorgándole un porcentaje a la cuenta por cobrar.</li> </ul>	IMPLEMENTADA
2		<p>Deberá disponer a la Unidad de Monitoreo que efectúe una revisión de todas las transferencias vigentes al cierre de cada periodo y determine la situación de cada una de ellas.</p> <p>Asimismo, se recomienda efectuar una conciliación entre la Unidad de Monitoreo y el área de Contabilidad de la Unidad de Administración por todas las Transferencias vigentes, verificando la situación de cada una de ellas al cierre del periodo y Área de Contabilidad pueda registrar la clasificación de las transferencias otorgadas en forma adecuada y de encontrarse transferencias con indicios de deterioro se deberá evaluar la aplicación de una provisión por deterioro de activos.</p>	IMPLEMENTADA	
<p><b>014-2022-3-0503</b> AUDITORIA FINANCIERA A ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES - RDS - A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PERIODO 2021, emitido por la Sociedad de Auditoría Manrique Medina y Barriga Paredes S. Civil de R.L., Período 1 de</p>	<p>REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS</p>	1	<p>Recomendamos a la Gerencia General, disponga al Jefe de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Tecnologías de la Información diseñar una política de Inventario y conciliación de los Softwares y Otros activos intangibles con los saldos contables con la finalidad de efectuar en forma oportuna los ajustes que correspondan al cierre de los estados financieros.</p>	EN PROCESO

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
enero al 31 de diciembre de 2021. Elevado al Titular del Ministerio de la Producción con Carta n.º 022/2022/MMBP/SANIPES-2021 del 20 de junio de 2022.				
<b>001-2022-2-5301-AC</b> Informe de Auditoría de Cumplimiento "Proceso del Otorgamiento de Permiso de Pesca para Embarcaciones de Bandera Extranjera". Período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021. Elevado al DM con Memorando n.º 191-2022-PRODUCE/OCI del 30 de junio de 2022.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del funcionario del Ministerio de la Producción, comprendido en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, realice las gestiones y coordinaciones necesarias con su personal a cargo y con la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo - OGDA, a fin de remitir las Resoluciones Directorales que otorgan títulos habilitantes, el mismo día de su emisión para que se proceda a realizar la notificación respectiva, de acuerdo al TUO de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".	EN PROCESO
		3	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI, en un plazo perentorio revise y adecúe la Directiva n.º 002-2019-PRODUCE/DGPCHDI "Lineamientos para la atención de solicitudes relacionadas con el otorgamiento de permisos de pesca para operar embarcaciones de bandera extranjera", en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 136º Observaciones a documentación presentada, propendiendo que las solicitudes presentadas por los armadores pesqueros sean atendidas dentro del plazo establecido en el TUPA.	EN PROCESO
		4	Disponer que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – DGSF-PA y la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto – DGPCHDI, analicen y propongan mecanismos técnicos y legales, que garanticen el cumplimiento de la entrega del 30% del recurso hidrobiológico atún de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del ROP del Atún; así como, analicen y propongan la pertinencia de incrementar el valor de la carta fianza como disuasivo para evitar el incumplimiento de la entrega del 30% del recurso hidrobiológico atún, por parte de las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que obtuvieron permiso de pesca por el PRODUCE.	EN PROCESO
		5	Disponer que, en un plazo perentorio la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, instruya a la Dirección de Extracción de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DECHDI, que durante el trámite de las solicitudes sobre otorgamiento de permiso de pesca para embarcaciones de bandera extranjera y demás procedimientos TUPA a su cargo, realicen las observaciones pertinentes a los administrados para que las subsanen en el plazo y de acuerdo a la documentación presentada en el procedimiento TUPA, en el marco del TUO de la Ley n.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", sin efectuar observaciones no aplicables otorgando plazos mayores a la establecida en la Ley, así como otorgando prórrogas de plazo a los administrados dilatando el procedimiento administrativo.	IMPLEMENTADA
		6	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI, realice las gestiones y coordinaciones pertinentes con la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo – OGDA, y la Oficina de Tesorería – OT, con la finalidad que la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto – DECHDI tome conocimiento de manera oportuna sobre la presentación de las cartas fianza ingresadas por los armadores pesqueros como requisitos del procedimiento TUPA.	IMPLEMENTADA
<b>004-2022-2-5301-AOP</b> Informe de Acción de Oficio Posterior "Verificación al cumplimiento de la Ley n.º	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de	EN PROCESO

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
31419 y su reglamento, en la designación de funcionario en el cargo Viceministro de Pesca y Acuicultura". Período 15 de febrero de 2022 al 07 de julio de 2022. Elevado al DM con Memorando n.° 262-2022-PRODUCE/OCI del 19 de agosto de 2022.			Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.	
<b>18191-2022-CG/DEN-AOP</b> Informe de Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE "Generación y publicación de las órdenes de compra en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a cargo de PERÚ COMPRAS". Período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021. Elevado al Titular del programa PROINNOVATE con Oficio n.° 034097-2022-CG/DEN de 25 de noviembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.  Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	EN PROCESO
<b>18285-2022-CG/DEN-AOP</b> Informe de Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional A Comer Pescado – PNACP "Generación y publicación de las órdenes de compra en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a cargo de PERÚ COMPRAS". Período del 4 de enero al 31 de diciembre de 2021. Elevado al Titular del programa PNACP con Oficio n.° 035882-2022-CG/DEN de 2 de diciembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.  Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	EN PROCESO
<b>21815-2022-CG/DEN-AOP</b> Informe de Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO	1	Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.	EN PROCESO

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
A Comer Pescado – PNACP “Plan de Gobierno Digital y/o Proyectos o Iniciativas”. Período del 1 de enero del 2019 al 9 de agosto de 2022. Elevado al Titular del programa PNACP con Oficio n.º 033652-2022-CG/DEN de 23 de noviembre de 2022.	POSTERIOR		Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	
<b>21849-2022-CG/DEN-AOP</b> Informe de Acción de Oficio Posterior al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES “Plan de Gobierno Digital y/o Proyectos o Iniciativas”. Período del 1 de enero del 2019 al 9 de agosto de 2022. Elevado al Titular del programa PNACP con Oficio n.º 033647-2022-CG/DEN de 23 de noviembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.  Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Producción, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	EN PROCESO
<b>008-2022-2-5301-SCE</b> Informe de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Ministerio de la Producción- “Contratación de servicios requeridos por la Dirección General de Pesca Artesanal menores o iguales a 8UIT”, Período: 25 de octubre de 2021 al 18 de abril de 2022” Elevado al DM con Memorando n.º 342-2022-PRODUCE/OCI del 25 de octubre de 2022.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:  Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.	IMPLEMENTADA
		2	Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:  Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	PENDIENTE
<b>014-2022-2-5301-SCE</b> Informe de Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Ministerio de la Producción “Contratación de servicios menores o iguales a 8UIT requeridos por la Dirección General de Desarrollo Empresarial”, Período: 8 de	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Al Titular del Ministerio de la Producción:  Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de la Producción comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	PENDIENTE
		2	Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:  Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.	PENDIENTE
		3	Al Contralor General de la República:  Poner a conocimiento de la Comisión Permanente del Congreso de la República, a través del Despacho del Contralor	PENDIENTE

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
febrero de 2022 al 15 de julio de 2022. Elevado al DM con Memorando n. ° 385-2022-PRODUCE/OCI del 20 de diciembre de 2022.			General de la República, el presente Informe de Control Específico que identifica presunta responsabilidad de autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, para su conocimiento y fines correspondientes.	
<b>015-2022-2-5301-SCE</b> Informe de Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES “Contratación de servicios menores o iguales a 8UIT en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”, Período: 24 de noviembre de 2021 al 5 de enero de 2022. Elevado al DM con Memorando n. ° 392-2022-PRODUCE/OCI del 23 de diciembre de 2022.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	A la Titular del Ministerio de la Producción:  Realizar las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a la ex funcionaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, adscrito al Ministerio de la Producción comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	PENDIENTE
<b>017-2022-2-5301-AOP</b> Informe de Acción de Oficio Posterior “Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la Ley n. ° 31419 disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el Ministerio de la Producción”. Período 09 de setiembre de 2022 al 04 de noviembre de 2022. Elevado al DM con Memorando n. ° 399-2022-PRODUCE/OCI del 29 de diciembre de 2022.	INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Al Titular de la entidad:  Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.	EN PROCESO